

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 446-2023-UNF/CO

Sullana, 01 de septiembre de 2023.



VISTOS:

Oficio N° 0056-OJBT-DO/FIIAB/UNF, de fecha 28 de agosto de 2023; Oficio N° 935-2023-UNF-VPAC, de fecha 31 de agosto de 2023; Informe N° 263-2023-UNF-P-DGA/URH, de fecha 31 de agosto de 2023; Informe N° 0480-2023-UNF-OAJ, de fecha 01 de septiembre de 2023; y,



CONSIDERANDO:

SULLANA



Que, el artículo 18º de la Constitución-Política-del-Perú, prescribe-que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.



Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Página | 1

Que, el artículo 59º de la Ley Universitaria, señala que son atribuciones del Consejo Universitario: 59.8. Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad.



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

-www.unf.edu.pe



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)



Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el artículo 22 del Estatuto en mención, establece que es atribución del Consejo Universitario: i) Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad.

Que, el artículo 47° del Estatuto en mención, en su numeral 47.4 establece que la Dirección de Gestión y Servicios Académicos es un órgano de línea que depende del Vicerrectorado Académico, encargada de planificar, dirigir, coordinar y monitorear el desarrollo de la gestión académica y de las actividades y servicios complementarios a la formación profesional,







www.unf.edu.pe

Página | 2



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

gestiona la dotación de insumos y herramientas para el desarrollo de las actividades académicas y de investigación; así también, formula y propone programas de estudios y de formación continua, y promueve el seguimiento al graduado e inserción laboral. La Dirección de Gestión y Servicios Académicos comprende las siguientes unidades orgánicas: a) Unidad de Gestión Académica. b) Unidad de Biblioteca Central. c) Unidad de Laboratorios. d) Unidad de Formación Continua. e) Unidad de Seguimiento al Graduado e Inserción Laboral. Las funciones específicas se establecen en el Reglamento de Organización y Funciones respectivo.

Que, el numeral 6.1.4. de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, prescribe que son funciones de la Comisión Organizadora: i) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 061-2022-UNF/CO, de fecha 04 de febrero de 2022, se aprobó en el **ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR**, por excepción, al Mg. Oscar Julián Berríos Tauccaya, docente de esta Casa Superior de Estudios, la Jefatura de la Dirección de Gestión y Servicios Académicos de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 08 de febrero de 2022.

Que, con Oficio Nº 0056-OJBT-DO/FIIAB/UNF, de fecha 28 de agosto de-2023, el Mg. Oscar Julián Berrios Tauccaya presenta su renuncia irrevocable a la encargatura de la Dirección de Gestión y Servicios Académicos de la UNF.

Que, con Oficio N° 935-2023-UNF-VPAC, de fecha 31 de agosto de 2023, la Vicepresidente Académico de la Comisión precisa que ante la renuncia del Mg. Oscar Julián Berrios Tauccaya propone al Mg. Franklin Guerrero Campos para la encargatura de la Dirección de Gestión y Servicios Académicos de la UNF.

Que, mediante Informe Nº 263-2023-UNF-P-DGA/URH, de fecha 31 de agosto de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, precisa que de la revisión del legajo personal se verifica que el docente Franklin Guerrero Campos, es docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales desde el 29 de diciembre de 2021, asimismo, se deberá tener en cuenta el requisito indicado en el parrafo tercero del artículo 47.4 del Estatuto universitario.

Que, mediante Informe Nº 0480-2023-UNF OA), de fecha 01 de septiembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: Que, estando a los actuados que obran en expediente administrativo e informes técnicos, este despacho es del parecer que esulta viable la emisión del acto resolutivo mediante el cual encargue al Mg. Franklin Guerrero Campos, docente ordinario en la categoría de auxiliar de esta Casa Superior de Estudios, la Dirección de Gestión y Servicios Académicos de la Universidad Nacional de Frontera, de conformidad con la segunda y octava Disposición Transitoria del Estatuto Institucional.

Página | 3









"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, mediante ACTA Nº 064-2023-SO-CO, de fecha 01 de septiembre del 2023, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: ACEPTAR la renuncia presentada por el Mg. Oscar Julián Berríos Tauccaya, al cargo de Jefe de la Dirección de Gestión y Servicios Académicos de la Universidad Nacional de Frontera; agradeciéndole por los servicios prestados durante su desempeño en el cargo, hasta el 03 de setiembre de 2023, debiendo realizar la entrega de cargo correspondiente. ENCARGAR, por excepción, al Mg. Franklin Guerrero Campos, docente de esta Casa Superior de Estudios, la Jefatura de la Dirección de Gestión y Servicios Académicos de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 04 de setiembre de 2023, en adición a sus funciones.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220 y por la Resolución Viceministerial Nº 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Nº 064-2023-SO-CO de fecha 01 de septiembre del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la renuncia presentada por el Mg. Oscar Julián Berríos Tauccaya, al cargo de Jefe de la Dirección de Gestión y Servicios Académicos de la Universidad Nacional de Frontera; agradeciéndole por los servicios prestados durante su desempeño en el cargo, hasta el 04 de setiembre de 2023, debiendo realizar la entrega de cargo correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, por excepción, al Mg. Franklin-Guerrero Campos, docente de esta Casa Superior de Estudios, la Jefatura de la Dirección de Gestión y Servicios Académicos de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 05 de setiembre de 2023, en adición a sus funciones.

Página | 4

Territics of the second second

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

THE BEAUTH

Dr. José Florentino Molero López

Universided Nacional de Prontera

Dra. Maria Jiménez de Benites Verpresident Académics de la Conside Organizadora Dr BALDEMAR THE FARFAN Viconresidente de Vestigación

www.unf.edu.pe